



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°017-S.O.N°007-2025-MPH/CM.

Huancabamba 02 de abril de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Por Cuanto:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MPH/CM, celebrada el día 02 de abril de 2025; el Oficio N°028-2025/GRP-CORESEC-ST, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Piura; el Informe Legal N°0215-2025/MPH-OAJ-KECO, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0707-2025-MPH-GPP/REBC, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 029-2025-MPH/GDSE-OSM-COPROSEC-ST/MAAA, de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por el Secretario Técnico del COPROSEC; el Dictamen N° 001-2025-MPH-CSCPRYLCCD, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra el Consumo de Drogas; Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Que, Artículo 41° del precitado cuerpo normativo establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, señala en cuanto a las Materias de Competencia Municipal: 2. Servicios públicos locales (...). 2.5. Seguridad Ciudadana. (...);

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipales del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional establecidas además para efectos de esta Ley en el artículo 2°, que Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las Vías y espacios públicos del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que señala en su Artículo 23° Funciones del COPROSEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°017-2025-MPH.ALC. de fecha 02 de abril de 2025 (01 de 02).

resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. (...);

Que, mediante el Oficio N°028-2025/GRP-CORESEC-ST, de fecha 20 de febrero de 2025, el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, remite al señor Alcalde, por especial encargo del Abg. Luis Neyra León, el Informe N°03-2025/GRP-1000043-JCAC, de fecha 17 de febrero de 2024, que contiene el resultado de la revisión efectuada al ejemplar del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del COPROSEC Huancabamba, para el proceso de actualización. Emitiendo opinión técnica favorable, mediante la cual recomienda que el PAPSC, sea aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, con Informe Legal N°0215-2025-MPH-OAJ-KEKO, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal favorable respecto al proceso de actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, concluyendo lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE, la aprobación del PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, ha sido revisado y cuenta con la opinión técnica favorable del CORESEC – Piura, se recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 inciso 8 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Previo a someter a Sesión de Concejo, se requiere sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la opinión presupuestal, garantizando viabilidad financiera.

Que, mediante Informe N°0707-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, manifestando lo siguiente:

Después de realizar el análisis de los documentos y verificar el presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025 indica: Que, si cuenta con disponibilidad presupuestal, para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, a través de la Carta N° 029-2025-MPH/GDSE-OSM-COPROSEC-ST/MAAA, de fecha 11 de marzo de 2025, alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huancabamba 2024 – 2027.

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MPH-CSCPR y LCCD, de 12 de marzo de 2025, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra El Consumo De Drogas, opina favorablemente manifestando que se debe emitir la Ordenanza Municipal con la cual se aprueba la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2024 - 2027 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, debiendo para tal efecto elevarse al Pleno del Concejo en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para que conforme a sus atribuciones aprueben el Plan referido;

Que, mediante proveído de Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2025, el señor alcalde provincial Dr. Hernán Lizana Campos, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General, para agendar y elevar a Sesión de Concejo Municipal;

Puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal de actualización del “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027”, luego del debate y opiniones favorables, el señor alcalde somete a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA ACTUALIZACIÓN DEL “PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, para el año 2024-2027”, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°017-2025-MPH.ALC. de fecha 02 de abril de 2025 (01 de 02).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica del COPROSEC, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional **notificar** el presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

HLC/Krom